



Decreto RISS
DOF 8 de abril 2014

Régimen de Incorporación a la Seguridad Social

gimen de Incorporación a la Seguridad Social

Decreto RISS

DOF 8 de abril 2014

Fomento a la formalidad



+



+



=



Régimen de Incorporación a la Seguridad Social

El Decreto entrará en vigor el **1º de julio de 2014**.



Subsidio, hasta por 10 años el pago de las cuotas patronales y las aportaciones INFONAVIT, a las personas que tributen en el RIF y trabajadores.

Régimen de Incorporación a la Seguridad Social

Otorgamiento del Subsidio

El subsidio será aplicable durante el tiempo que la persona en el RIF (hasta 10 años).

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
50%	50%	40%	40%	30%	30%	20%	20%	10%	10%

Las personas que opten por aplicar el subsidio establecido en el RIF deberán considerar un monto máximo de cotización que no exceda tres veces el salario mínimo general que rige en el DF.

Salario Mínimo Gral. \rightarrow $67.29 \times 3 = 201.87$

Régimen de Incorporación a la Seguridad Social

Seguridad Social

- Derecho a la salud.
- Asistencia médica.
- Financiamiento de vivienda.
- Otorgamiento de una pensión.



Régimen de Incorporación a la Seguridad Social

Sí aplica Decreto RISS

- Inscritos en el RFC
- Hayan tributado como REPECO 
- No han cotizado en el IMSS o INFONAVIT en los veinticuatro meses previos.
- Sí fueron patrones en 2013 y presentaron la Declaración Informativa (DIM) de sus asalariados del ejercicio 2013 a más tardar el 15 de febrero de 2014.

No aplica Decreto RISS

- Inscritos en el RFC pero no como RIF
- Si cotizaron en el IMSS o INFONAVIT los veinticuatro meses previos.
- No presentaron DIM o se presentaron extemporáneo.

Fundamento Legal: Artículo Tercero, Cuarto del Decreto por el que se otorgan estos

Régimen de Incorporación a la Seguridad Social

Sí aplica Decreto RISS

No aplica Decreto RISS



- Sean trabajadores de patrones sujetos al RIF
- Cumplan con lo dispuesto por la Ley del IMSS y del INFONAVIT, así como sus Reglamentos

- Si son trabajadores de otros regímenes
- Cuando incumplan con las obligaciones establecidas en la ley de ISR.
- Cuando el patrón realice el ajuste salarial a la baja de sus trabajadores
- Cuando incurra en alguna simulación u omisión
- Cuando el patrón deje de cubrir las contribuciones de seguridad social

Fundamento Legal: Artículo Tercero, Cuarto y Noveno del Decreto por el que se otorgan facultades para promover la Incorporación a la Seguridad Social, publicado en el DOF del 8 de mayo de 2013.



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

**RIF
ENTIDADES**